



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N°



PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL REQUISITO DE DOS (2) AÑOS DE RESIDENCIA EN LA CIRCUNSCRIPCION POR LA CUAL POSTULA, A LOS CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

El Congresista de la Republica **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107°, de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL REQUISITO DE DOS (2) AÑOS DE RESIDENCIA EN LA CIRCUNSCRIPCION POR LA CUAL POSTULA, A LOS CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

1

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto modificar el artículo 90°, de la Constitución Política del Perú, estableciendo el requisito de dos (2) años de residencia en la circunscripción por la cual postula, a los candidatos al Congreso de la Republica.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente norma tiene por finalidad, fortalecer la representatividad de las zonas olvidadas frente al Congreso de la Republica, teniendo congresistas más identificados y que conozcan las verdaderas necesidades de la población que los eligió.

Artículo 3.- Modificación del artículo 90° de la Constitución Política del Perú

Modifíquese el artículo 90° de la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

"Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

[...]

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio y tener residencia habitual por dos (2) años en la circunscripción para la cual postula, respecto a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales."

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Primera. - Incorporación del inciso e) al artículo 112° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Incorpórese el inciso e) al artículo 112° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el siguiente texto:

"Artículo 112.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

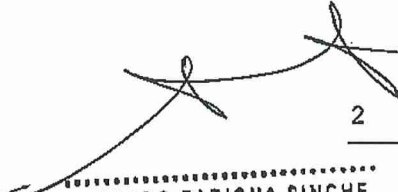
[...]

e) Tener residencia habitual por dos (2) años en la circunscripción para la cual postula, respecto a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el artículo 33 del Código Civil.

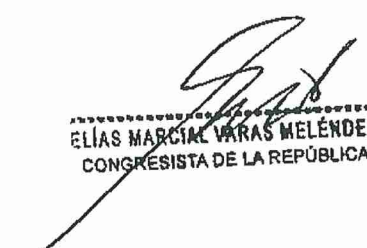

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


2
ALFREDO PARIONA SINCHE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Elías Varas
Meléndez
Vocero (e)


Francis Paredes Castro.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1750/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

A) BAJA APROBACION DE LOS CONGRESISTAS POR LA POBLACION

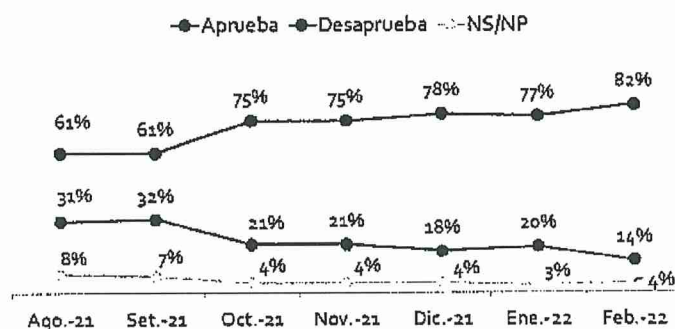
Teniendo presente, que el Congreso de la Republica representa unos de los máximos poderes del estado, se hace necesario reflexionar el bajo nivel de aceptación que esta entidad viene teniendo en los últimos años

Según, el Instituto de Estudios Peruanos - IEP (27 febrero de 2022)¹ La actual Legislatura Congresal, tendría un nivel de aprobación de solo el 14%, reflejando una de las cifras más bajas en comparación con las últimas legislaturas, y dentro de las muchas falencias que encontramos, llama la atención la poca aceptación que tienen los congresistas en las regiones de donde provienen.

Aprobación del Congreso de la República

¿Y usted aprueba o desaprueba el desempeño del Congreso de la República?
(Pregunta asistida)

3



#EncuestaIEP



Encuesta de opinión nacional realizada por el IEP del 14 de febrero de 2022
entre personas de 18 años y más. Margen de error: +/- 3 puntos.

Fuente: Instituto de Estudios Peruanos - IEP

¹ Instituto de Estudios Peruanos - IEP (27 de febrero de 2021). "Informe de Opinión – febrero 2022".

Recuperado de:
[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiep.org.pe%2Fwp-content%2Fuploads%2F2022%2F02%2FInforme-OP-Febrero-2022-v2.pdf&clen=1163294&chunk=true](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fiep.org.pe%2Fwp-content%2Fuploads%2F2022%2F02%2FInforme-OP-Febrero-2022-v2.pdf&clen=1163294&chunk=true)

Después de revisar el cuadro, se puede llegar a la conclusión que son muchos los factores que determinan la poca aprobación de nuestros congresistas, pero llama la atención la poca aprobación que tendrían de la región por la cual fueron elegidos. Motivo por el cual se presentan casos de congresistas que, con tal de buscar su reelección se presentan por otras regiones, como es el caso del Excongresista Yohnny Lescano que al principio fue elegido por la región de Puno, pero después represento a Lima, igual caso fue del excongresista Gustavo Pacheco Villar, que fue congresista por la región de Puno, pero luego postulo por Lima no logrando su reelección.

B) IMPROVISACION EN LA ELECCION DE SUS CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Según, la investigación del diario El Comercio (22 marzo de 2021)², informo que ocho (8) candidatos al congreso por el Partido Político Renovación Popular postulan representando a diferentes regiones del país, pero estos viven en Lima.

El diario en mención, también cruzo información de todos los aspirantes al Congreso de la Republica a nivel nacional, contrastando el domicilio que declararon, frente a la circunscripción por la cual postulan, encontrando que 353 postulantes viven fuera de la región por la cual postulan.

En esa misma línea, se encontró que serían varios los Partidos Políticos con candidatos que registraron su domicilio fuera de la región a la cual postulan, como se detalla en el siguiente cuadro:

4

CANDIDATOS QUE REGISTRAN DOMICILIOS FUERA DE LAS REGIONES POR LAS QUE POSTULAN



Fuente: Diario El Comercio

² Diario El Comercio. (22 de marzo 2021). "Más de 350 candidatos al Congreso registran su residencia fuera de las regiones por las que postulan". Recuperado de: <https://elcomercio.pe/elecciones-2021/mas-de-350-candidatos-al-congreso-registran-su-residencia-fuera-de-las-jurisdicciones-por-las-que-postulan-elecciones-2021-ecdata-noticia/>



Por otro lado, en un video subido en la página www.youtube.com del diario El Comercio (2020)³, se entrevista a una candidata del partido Renovación Popular, donde se le pregunta por la región donde postula, y le responde que no conoce tal región y no tenía conocimiento de su postulación.

Como se puede apreciar, los partidos políticos estarían improvisando en la selección de sus candidatos al Congreso de la República, motivo por el cual urge la necesidad de la aprobación de la presente iniciativa legislativa.

I.2 ANALISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA NORMA

I.2.1 ANALISIS DE LA NORMA QUE SE PRETENDE MODIFICAR

Actualmente los requisitos para poder postular al Congreso de la República, se encuentran recogidos en el último párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, donde se menciona:

"Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio".

En esa misma línea, fueron recogidos los mismos requisitos en el artículo 112 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, donde se señala:

"Requisitos para ser elegido Congresista

Artículo 112.- Para ser elegido representante al congreso de la república y representante ante el Parlamento Andino se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento*
- b) Ser mayor de veinticinco (25) años*
- c) Gozar del derecho de sufragio*
- d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil".*

Como se puede apreciar, nuestra legislación exige requisitos flexibles, motivo por el cual se estaría generando la improvisación de los partidos políticos en la selección de sus candidatos, y posteriormente se estaría reflejando en la poca aceptación de la población, tal como se señaló en líneas arriba.

Según Huamani E. (2015)⁴, en su Informe Temático N° 13/2015-2016, donde realiza una comparación de los requisitos para ser parlamentario en los

³ Diario El Comercio (2021). "Candidaturas al Congreso improvisadas en el partido de Rafael López Aliaga". Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=Hn4NQ6ZG7Nk>

⁴ Huamani Cabrera, Esther (2015). "Requisitos para ser Parlamentario y Ministro de Estado en países de Latinoamérica".

Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/05E01DE202CD7636052580420071E082/\\$FILE/40_INFT-EM13_2015_2016_requisitos_para_ser_parlamentario.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/05E01DE202CD7636052580420071E082/$FILE/40_INFT-EM13_2015_2016_requisitos_para_ser_parlamentario.pdf)



países de Latinoamérica, encontramos que los requisitos son casi similares, pero la mayoría de países exige un promedio de años de residencia en su lugar donde postulan de 6 meses a 5 años aproximadamente. Como es el caso de México donde se exige; ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de el con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella, o en el caso de Honduras donde exige cinco (5) años de residencia anteriores a la fecha de la convocatoria.

Como queda demostrado, la presente propuesta legislativa no estaría planteando un requisito nuevo para ser Congresista de la Republica, puesto que, en la mayoría de los países de Latinoamérica se exige un tiempo determinado de residencia en el lugar donde postula, para poder ser Congresista.

1.3 ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

El marco normativo en lo referente a la Constitución Política del Perú, quedaría de la siguiente manera:

AHORA	DESPUES
Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.	Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar de derecho de sufragio y tener residencia habitual por dos (2) años en la circunscripción para la cual postula, respecto a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales.

El marco normativo en lo referente a la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, quedaría de la siguiente manera:

AHORA	DESPUES
Requisito para ser elegido Congresista Artículo 112°.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere: a) Ser peruano de nacimiento b) Ser mayor de veinticinco (25) años; c) Gozar del derecho de sufragio; y, d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	Requisito para ser elegido Congresista Artículo 112°.- Para ser elegido representante al Congreso de la República y representante ante el Parlamento Andino se requiere: a) Ser peruano de nacimiento b) Ser mayor de veinticinco (25) años; c) Gozar del derecho de sufragio; y, d) Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. e) Tener residencia habitual por dos (2) años en la circunscripción para la cual postula, respecto a la fecha límite de la convocatoria a elecciones generales. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el artículo 33 del Código Civil.

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es congruente con nuestra Legislación Nacional y la realidad que vivimos en nuestro país, y no contraviene ninguna norma vigente, puesto que, exigirá dos (2) años de residencia en la circunscripción por la cual postulen, con lo cual se busca, que los futuros congresistas sean mas condescendientes con la zona que los eligió.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO:

La presente iniciativa legislativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas, muy por el contrario, tendrá un impacto directo en el nivel de aprobación de nuestros Congresistas.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado:

- Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho (1).
- Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos (2).